



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 3:

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, a favor del operador aéreo extranjero **RED AIR, S.A.**, para incluir la ruta **Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo**, conocida en Audiencia Pública en la sesión ordinaria de la JAC celebrada en fecha 16 de junio de 2021. **Resolución Núm.128-2021 de la Junta de Aviación Civil.**

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.**, es un operador aéreo de nacionalidad dominicana, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, que le autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo regulares y no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, con una vigencia de 3 años a partir del 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 6 de mayo de 2021, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, presidente de la sociedad **RED AIR, S.A.**, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, se solicitó a esta Junta de Aviación Civil una enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, a los fines de obtener autorización para operar en la ruta *Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo*.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada., la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda de **RED AIR, S.A.** programada para el día 16 de junio de 2021, fue informada los días 10 y 11 de junio de 2021 en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de enmienda no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 128-2021 de fecha 16 de junio de 2021, luego de agotado el proceso de Audiencia Pública decidió, posponer la decisión respecto la solicitud de enmienda Núm.2, para incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE), No.22, la ruta; Santo Domingo/ Caracas/Santo Domingo, hasta tanto RED AIR, S.A., aporte una nueva póliza de seguros o endoso aclaratorio donde se incluya el límite territorial acorde a las operaciones autorizadas a explotar.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación electrónica de fecha 25 de junio de 2021, el Lic. Héctor Gómez, Presidente Ejecutivo de RED AIR, S.A., remite la póliza de seguros No. AVIA-8, la cual fue validada por la empresa Atrio Seguros, en fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: Que, la referida póliza fue evaluada en fecha 28 de junio de 2021 y refrendado mediante el oficio DTA/094/21 de fecha 30 de junio de 2021, indicando que cumple con lo requerido por esta Junta de Aviación Civil conforme lo establecido en la Ley Núm.491-06 sobre Aviación Civil de República Dominicana y sus modificaciones, el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0, el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Convenio de Montreal de 1999).

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Requisitos, vigente, establece que "Para el inicio de las operaciones, la empresa solicitante deberá presentar con por lo menos diez (10) días laborables de antelación, la constancia de que cuenta con un nivel de liquidez equivalente a por lo menos tres (3) meses de operaciones, dicha constancia podrá ser presentada en forma de: certificación bancaria, Instrumento Financiero, Disponibilidad de Crédito o una combinación de las anteriores.

VISTA la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 128-2021 de la Junta de Aviación Civil, de fecha dieciséis (16) de junio del 2021.

VISTO el oficio DTA/094/21 rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC de fecha 30 de junio de 2021.

VISTA la comunicación Núm.1492 de fecha 8 de junio de 2021, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual remite a **RED AIR, S.A.** la Resolución 106-2021.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública publicados en el Periódico Hoy, los días 10 y 11 de junio de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 149-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo nacional **RED AIR S.A.**, en el sentido de que sea introducida la Enmienda Núm.2 para incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, la ruta *Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo*.

SEGUNDO: Solicitar a **RED AIR S.A.**, presentar ante la Junta de Aviación Civil, con por lo menos diez (10) días previo al inicio de operaciones, constancia de que cuentan con la cobertura financiera de los costos operativos para el primer trimestre de operación de la ruta *Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo*, los cuales ascienden a un millón seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$1,653,264.00). Dicha constancia podrá ser presentada en forma de: Certificación Bancaria, Instrumento Financiero, Disponibilidad de Crédito o una combinación de las anteriores.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

